



RCW

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 325-2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Mayo diez.-

VISTOS; Los Informes números 13-2011-MCL-ADM y 0184-2011-PER-OA-CSJAR/PJ, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el funcionamiento en este Distrito Judicial, de una Sala Superior Transitoria Laboral así como del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, siendo que mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-PRES/CSA, la Presidencia de esta Corte Superior, dispuso el funcionamiento de dichos órganos transitorios, a partir del día 02 de mayo del año en curso;

SEGUNDO: Que, según se ha tomado conocimiento a través de los Informes números 13-2011-MCL-ADM y 0184-2011-PER-OA-CSJAR/PJ, remitidos por el Administrador del Módulo Laboral y la señorita Jefa de Personal, se han presentado los siguientes inconvenientes sobrevivientes, respecto a la implementación de los citados órganos jurisdiccionales: a) Que, **a diferencia de años anteriores**, los órganos transitorios de reciente creación han sido implementados con personal auxiliar jurisdiccional y administrativo contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de acuerdo a lo previsto por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial mediante Oficio N° 1853-2011-GPEJ-GG-PJ de fecha 04 de mayo último y la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", es por dicha razón que **a diferencia de años anteriores, no es posible** manejar la implementación de personal de estos órganos transitorios, a través de encargaturas, a pesar de que dicho mecanismo resulta ser el más conveniente para su funcionamiento, al permitir contar con personal con experiencia, que con mayor manejo en la tramitación de expedientes, hace posible un mejor avance en el proceso de descarga encargado; b) Que, a la fecha, no se cuenta con la factibilidad presupuestal por parte de la Gerencia General del Poder Judicial para la contratación del personal CAS que deberá ser asignado a estas nuevas dependencias, luego de lo cual, debe llevarse a cabo el respectivo concurso de personal para su cobertura, lo que según informe verbal de Jefa de Personal, concluirá en un tiempo no menor de diez días, conforme a los plazos establecidos en el respectivo Instructivo de Concursos CAS en el Poder Judicial; c) Que, asimismo no se han culminado los trabajos de adecuación de ambientes en donde deben funcionar las referidas dependencias ni el cableado eléctrico, ni de redes ni de puntos de red necesarios para la instalación de equipos informáticos;

TERCERO: Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 309-2011-PRES/CSA se ha dispuesto la redistribución de carga procesal tanto de la Sala Laboral Permanente hacia la Sala Laboral Transitoria, así como de los Juzgados de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Permanentes hacia el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, habiéndose tomado conocimiento, el día de la fecha, a través de la señora Secretaria de la Sala Laboral Permanente, doña Beatriz Alarcón Rodríguez, así como del señor Administrador del Módulo Laboral, Johnny Oré Loayza, que los expedientes materia de dicha redistribución hasta la fecha no pueden ser reasignados por el Sistema Integrado Judicial (SIJ) dado que no se han creado los usuarios hacia los cuales deben ser asignados dichos procesos, ello en razón de los hechos expuestos en el punto a) del considerando precedente, lo que viene originando que los referidos expedientes se encuentren paralizados;

CUARTO: Que, a raíz de los inconvenientes expuestos, esta Presidencia debe disponer las acciones respectivas, en cautela de la pronta administración de justicia en este Distrito Judicial, siendo que en ese sentido se ha planteado una **primera alternativa** de solución que sería la de disponer que los tres señores Jueces Superiores designados en la Sala Transitoria Laboral en tanto concluye la implementación de la referida Sala Superior, pasen a desempeñar funciones como Jueces Supernumerarios de la Sala Laboral Permanente, con la misma mecánica con la que años anteriores funcionaban las Salas Superiores Colectivas, permitiendo que dichos Magistrados coadyuven en la labor de descarga del mencionado órgano superior permanente; **en segundo lugar** y de manera paralela se ha solicitado a la Gerencia de Personal como medida de emergencia y de manera temporal, autorice el

préstamo de plazas que en otros Distritos Judiciales se encuentren vacantes a fin de disponer el funcionamiento de dicha dependencia con personal mínimo indispensable, en tanto culmina el proceso de implementación de los referidos Organos Jurisdiccionales Transitorios;

QUINTO: Que, la señorita Jefa de Personal de esta Corte Superior, ha informado que según se le ha comunicado de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, en atención al requerimiento efectuado por este Despacho, excepcionalmente y por el plazo de un (01) mes se han habilitado dos plazas del nivel remunerativo de Relator y Secretario de Sala que en la actualidad se encuentran vacantes pertenecientes a otros Distritos Judiciales, proponiendo además que contando en la actualidad los tres señores Jueces Superiores de la Sala Permanente Laboral con dos Asistentes cada uno (los mismos que fueron asignados en dicha condición, dada la sobrecarga laboral que venía afrontando la referida Sala Superior hasta antes de la creación de la Sala Transitoria Laboral) éste personal adicional pase temporalmente como personal de apoyo a la Sala Transitoria Laboral, dada la situación de emergencia antes mencionada, por lo que con estos cinco servidores, el referido órgano jurisdiccional puede empezar su funcionamiento;

SEXTO: Que, asimismo el señor Juez Superior, Presidente de la Sala Transitoria Laboral, Don Jhony Barrera Benavides, en comunicación remitida el día de la fecha a esta Presidencia, ha sugerido que la referida Sala Superior con el personal mínimo precisado en el considerando precedente, se encontraría en la capacidad de recibir parte de los procesos judiciales materia de redistribución - en el orden en que se ha fijado las vistas de causa - de la Sala Laboral Permanente, revisar impedimentos, resolver abstenciones y reprogramar vistas de causa, de cuando menos tres semanas, con la finalidad que vayan corriendo los plazos procesales que debe mediar entre la convocatoria y la fecha de la realización de las diligencias, siendo que los procesos judiciales que no alcancen a ser redistribuidos a la mencionada Sala Transitoria Laboral, continuarán conociéndose y tramitándose en la Sala Permanente Laboral;

SETIMO: Que, en lo que respecta al personal que deberá desempeñarse temporalmente como Relator y Secretario de la Sala Laboral Transitoria se tiene, que a propuesta del señor Presidente del referido Colegiado, dicho encargo debe recaer en los servidores judiciales Don Helbert Llerena Lezama y Don Marco Antonio Ticona Miranda;

OCTAVO: Que, en lo que respecta al funcionamiento del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, los procesos judiciales materia de redistribución por parte de los Juzgados de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Permanentes, deberán continuar conociéndose y tramitándose en dichas dependencias permanentes, en tanto se culmina el proceso de implementación de dicho Juzgado Transitorio, siendo que en tanto esto sucede, la señora Magistrada designada para dicho Organo jurisdiccional, doña Lucia Arnillas Paredes, deberá hacerse cargo del Sexto Juzgado de Trabajo de Sub Especialidad Contencioso Administrativo, en reemplazo de la señora Magistrada Catherine Rodríguez Torreblanca, la misma que viene haciendo uso de diez (10) días de vacaciones, además de dedicarse a condensar los sentidos jurisdiccionales para su próximo desempeño en el cargo de Jueza Provisional del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa;

NOVENO: Que, ante dicha propuesta se ha informado por el Area de Logística que los trabajos de adecuación de ambientes de la Sala Transitoria Laboral están por concluir, siendo que la implementación de mobiliario, equipos de cómputos y redes, para el personal mínimo indispensable puede ser habilitado a la brevedad posible;

Por lo que estando a las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER en cautela de la pronta administración de justicia por parte de los órganos jurisdiccionales del Area Laboral y en tanto se concluye la implementación de la Sala Superior Transitoria Laboral así como del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa de reciente creación y se superan los inconvenientes sobrevivientes generados con tal motivo, las siguientes medidas de urgencia:

1.1 El funcionamiento de la Sala Superior Transitoria Laboral con el siguiente personal mínimo indispensable:

- Un Relator de Sala, cargo que deberá desempeñar en calidad de encargado el señor servidor judicial Don **Helbert Llerena Lezama**, a propuesta del señor Presidente del Colegiado de dicha Sala Superior.
- Un Secretario de Sala, cargo que deberá desempeñar en calidad de encargado el señor servidor judicial **Don Marco Antonio Ticona Miranda**, a propuesta del señor Presidente del Colegiado de dicha Sala Superior.

- Tres servidores judiciales como personal de apoyo, los mismos que vienen desempeñándose en la actualidad como personal adicional de la Sala Laboral Permanente, en condición de Asistentes de los Jueces Superiores:

- Doña Deidamia Ramírez Neyra
- Don Jimmy Luna Mazuelos
- Don Mauro Calcina Mamani

1.2 La Sala Transitoria Laboral, con el personal mínimo indispensable precisado precedentemente, **deberá** recibir parte de los procesos judiciales materia de redistribución - en el orden en que se ha fijado las vistas de causa - de la Sala Laboral Permanente, procediendo a revisar impedimentos, resolver abstenciones y reprogramar vistas de causa, de cuando menos tres semanas, con la finalidad que vayan corriendo los plazos procesales que debe mediar entre la convocatoria y la fecha de la realización de las diligencias, debiendo realizar a tal efecto, las coordinaciones pertinentes y necesarias con la Sala Permanente Laboral, siendo que los procesos judiciales que no alcancen a ser redistribuidos a la mencionada Sala Transitoria Laboral, continuarán conociéndose y tramitándose en la Sala Permanente Laboral.

1.3 Los procesos judiciales materia de redistribución, originarios de los Juzgados de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Permanentes, continuarán conociéndose y tramitándose en dichas dependencias permanentes.

1.4 Disponer que la señora Jueza del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, doña Lucia Arnillas Paredes, en tanto culmina el proceso de implementación de dicho Organo Transitorio, se haga cargo del Sexto Juzgado de Trabajo de Sub Especialidad Contencioso Administrativo, en reemplazo de la señora Magistrada Catherine Rodríguez Torreblanca, la misma que viene haciendo uso de diez (10) días de vacaciones, además de dedicarse a condensar los sentidos jurisdiccionales para su próximo desempeño en el cargo de Jueza Provisional del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa;

Segundo.- DISPONER que el señor Administrador Distrital realice todas las gestiones administrativas que estén a su alcance, que permitan dar inmediata solución a la problemática expuesta relacionada al proceso de implementación de los citados órganos transitorios (Sala Superior Transitoria Laboral así como del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa).

Tercero.- Póngase la presente en conocimiento de la OCMA, Gerencia General, Gerencia General, Jefatura de ODECMA, Administración Distrital, Jefatura de Personal, Unidad de Visitas de ODECMA, Administración del Módulo Laboral, Sala Laboral Permanente y Juzgados de Trabajo con Sub Especialidad Contencioso Administrativo e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa